



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		5
A. Título de la auditoría		5
B. Objetivo		5
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		8
F. Procedimientos de auditoría aplicados		8
G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría		10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		10
IV. CONCLUSIONES		11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		11
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.		12
B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.		13
C. Recomendaciones.		49
VI. DICTAMEN		51



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos de ingresos propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 08 de junio de 2020, mediante oficio MB/PDOPDU/039/VI/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

El **municipio de Bacalar** es creado el 7 de febrero de 2011 según el Decreto número 421, Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal
- Un Síndico;
- Seis Regidores electos de mayoría relativa y
- Tres Regidores electos de representación proporcional.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

19-AEMOP-B-GOB-070-150, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

Universo Seleccionado destinado a obra pública: \$ 4,992,019.12

Muestra Auditada: \$ 4,992,019.12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Representatividad de la muestra: 100%

De los ingresos propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de \$4,992,019.12. La muestra auditada corresponde a un importe de \$4,992,019.12, representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de cuatro obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1. *Muestra auditada*

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Ingresos Propios	\$ 4,992,019.12	\$ 4,992,019.12	100
Totales:	\$ 4,992,019.12	\$ 4,992,019.12	100

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2. *Muestra de obras por origen del recurso*

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
RECURSOS PROPIOS				
1	02-PMB	MB-DP-IR3P-RP-RACKMAR-029-19	02-PMB. - Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar, Otilio Montañó, Reforma, Cedralito y Limones.	\$ 1,223,939.07
2	03-PMB	MB-DP-AD-RP-CAAMAL-022-19	03-PMB. - Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar.	\$ 139,999.98
3	04-PMB	MB-DP-AD-RP-REBELDE-023-19	04-PMB. - Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar.	\$ 308,000.00
4	05-PMB	MB-DP-IR3P-RP-IDECO-030-19	05-PMB. - Mejoramiento de camino de accesos a trabajadores en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben.	\$ 3,320,080.07
TOTAL:				\$ 4,992,019.12

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de contratos integrados en los expedientes técnicos unitarios y reportes trimestrales publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base a los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisó el área de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Los servidores públicos responsables adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se acreditaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0463/08/2020**, siendo los servidores públicos encargados de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

NOMBRE	CARGO
Arq. Francisco Javier Martínez Castillo.	Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B".
Ing. Abilene Guadalupe Cambranis Rosas.	Supervisora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B".

Fuente: Elaboración propia.

III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **cuatro** resultados finales de auditoría y se determinaron **ocho** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a **cuatro** observaciones de documentación faltante y **cuatro**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



observaciones de documentación irregular, las cuales se encuentran pendientes de solventar, emitiéndose **ocho** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y **ocho** recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios.	19-AEMOP-B-GOB-070-150	N.A.	8
TOTAL		N.A.	8

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado 1, Observación 1	02-PMB. - Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar,	N.A.	1. Documentación Faltante	N.A.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
Resultado 1, Observación 2	Otilio Montaña, Reforma, Cedralito y Limones.	N.A.	1. Documentación Irregular	N.A.
Resultado 2, Observación 1	05-PMB. - Mejoramiento de camino de accesos a trabajaderos en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben.	N.A.	1. Documentación Faltante	N.A.
Resultado 2, Observación 2		N.A.	1. Documentación Irregular	N.A.
Resultado 3, Observación 1	03-PMB. - Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar.	N.A.	1. Documentación Faltante	N.A.
Resultado 3, Observación 2		N.A.	1. Documentación Irregular	N.A.
Resultado 4, Observación 1	04-PMB. - Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar.	N.A.	1. Documentación Faltante	N.A.
Resultado 4, Observación 2		N.A.	1. Documentación Irregular	N.A.
Total		N.A.	8	N.A.

Fuente: Elaboración propia.

B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Tabla No. 6. Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA							
REFERENCIA/ IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	ACCIÓN	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN			PEND. DE SOLV.	ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.
			DOCUMENTAL		REINT.		
			PRESU. DAÑO	CUMP. LEGAL			
Resultado 1, Observación 1 Documentación Faltante	02-PMB. - Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar, Otilio Montaño, Reforma, Cedralito y Limonos.	Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 1, Observación 2 Documentación Irregular		Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 2, Observación 1 Documentación Faltante	05-PMB. - Mejoramiento de camino de accesos a trabajaderos en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben.	Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 2, Observación 2 Documentación Irregular		Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 3, Observación 1 Documentación Faltante	03-PMB. - Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar.	Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 3, Observación 2 Documentación Irregular		Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 4, Observación 1 Documentación Faltante	04-PMB. - Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar.	Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado 4, Observación 2 Documentación Irregular		Atendido	N.A.	NO	N.A.	SI	No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA							
REFERENCIA/ IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	ACCIÓN	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN			PEND. DE SOLV.	ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.
			DOCUMENTAL		REINT.		
			PRESU. DAÑO	CUMP. LEGAL			
Total			N.A.	0	N.A.	8	

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

INGRESOS PROPIOS

Núm. de Cédula:	02-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-IR3P-RP-RACKMAR-029-19
Nombre de la Obra:	02-PMB.- Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar, Otilio Montaña, Reforma, Cedralito y Limones
Monto Contratado:	\$ 1,223,939.07

Resultado 1, Observación 1

Documentación Faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 02-PMB. - Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar, Otilio Montaña, Reforma, Cedralito y Limones, municipio de Bacalar, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Tabla No. 7. *Síntesis de las observaciones por obra.*

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 13, fracción II, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 6 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Programa Operativo Anual del municipio de Bacalar ejercicio fiscal 2019 con los anexos en donde se encuentran las obras autorizadas, debido a que en el expediente de obra solo aparece un folio con la lista de las obras de Recursos Propios pero no menciona en que Acta de Cabildo se autorizaron estas obras.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental. Se solicita el documento expedido por la dependencia facultada, ya sea el procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental o la exención de la presentación de los estudios en materia de Impacto Ambiental.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento debidamente fundado y motivado, de acuerdo con los artículos señalados.
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 50 párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento como lo estipulan los artículos señalados.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Artículo 38, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento conforme al artículo de Ley señalado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020 y con fecha de recepción el 28 de septiembre de 2020 documentación para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Justificación de excepción a la licitación pública.	Presentan la justificación de excepción a la licitación con el folio 28.	Al analizar y valorar la documentación presentada, se detecta que no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. De igual forma se detecta que la justificación no se encuentra firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos como estipula el artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado.
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Anexan impresión de pantalla de la página web del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar. Folio 001.	En la impresión se indica el link: bacalar.gob.mx/Invirestringida2019.html en la cual se verificó que se publicaron los oficios de invitación 010 que corresponde a la obra en cuestión. Atendido. Solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Oficio MB-DP-258C-11-19 del 29 de noviembre de 2019. Folios 002 y 003.	Con el oficio presentado el director de planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar le dirige a la contralora municipal el informe mensual relativo a los contratos formalizados con recursos propios de excepción a la licitación durante el mes de noviembre. Atendido. Solventado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.

El día 29 de septiembre de 2020 se entregó documentación mediante oficio MB/CONT/041/IX/2020 del 29 de septiembre de 2020 para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Tabla No. 9. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Copias certificadas de las siguientes actas: primera sesión extraordinaria de cabildo del 27 de diciembre de 2018 y Vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo del 16 de diciembre de 2019. Folio del 001 al 016.	En el acta de la primera sesión, en el punto cinco se presenta la iniciativa con el cual se aprueba el programa operativo anual de municipio de Bacalar 2019. Así mismo en la vigésima segunda sesión ordinaria en el punto cinco presentan la iniciativa con el cual se aprueba el cierre del programa operativo anual 2019. Atendido. Solventado
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	CD certificado, que contiene oficio MB/P/DP/044/VI/2020 del 14 de septiembre de 2020, con asunto de opinión técnica ambiental, dirigida al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo y opinión técnica de la SEMA en materia de impacto ambiental de junio de 2020.	Presentan el oficio con el sello de recibido de la SEMA, en el cual el presidente municipal solicita opinión técnica en materia de impacto ambiental para el proyecto en comento; sin embargo, aún no se tiene la respuesta de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado

Fuente: Elaboración propia.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado 1, Observación 2

Documentación irregular

Descripción de la observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 02-PMB. - Construcción de terracerías en calles de las localidades de Bacalar, Otilio Montaña, Reforma, Cedralito y Limones, municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 10. *Síntesis de las observaciones por obra.*

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de la evaluación de las proposiciones.	Art. 34, párrafo siete de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con el presente artículo.
Contrato y Fecha de firma (Federal.-15 días siguientes a fecha del fallo o adjudicación y no mayor a 30 días ley Estatal).	Art. 43 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El contrato presenta una irregularidad en el plazo de ejecución de la obra debido a que en el encabezado de los datos generales se maneja el período del 08 de octubre de 2019 al 27 de diciembre de 2019 y en la cláusula tercera el plazo es del 09 de noviembre de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con los artículos señalados.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan documentación mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 28 de septiembre de 2020, la cual consta de: Dictamen de fallo que contiene la evaluación de las proposiciones y oficio MB-DP-230B-11-19 del 11 de noviembre de 2019, para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Después de analizar la información se determina que el Dictamen de fallo donde se realiza la evaluación de las proposiciones no cumple con el artículo 39 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo cual no queda solventado. El oficio MB-DP-230B-11-19 contiene una fe de erratas para justificar el error que se detectó en el encabezado del contrato respecto al plazo de ejecución, motivo por el cual solventa. Respecto al Finiquito de obra se dio vista al mismo documento que está integrado al expediente técnico unitario de obra el cual no cumple con el artículo 139, fracción III y IX del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el cual no solventa.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En este acto no se presenta documentación para el Resultado 1, Observación 2.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece tal y como quedó en la reunión de trabajo No. 1.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Cédula:	05-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-IR3P-RP-IDECO-030-19
Nombre de la Obra:	05-PMB.- Mejoramiento de camino de accesos a trabajaderos en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben
Monto Contratado:	\$ 3,320,080.07

Resultado 2, Observación 1

Documentación faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Mejoramiento de camino de accesos a trabajaderos en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben, en el municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó faltante de documentación al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 11. Síntesis de las observaciones por obra.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 6 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Programa Operativo Anual del municipio de Bacalar ejercicio fiscal 2019 con los anexos en donde se encuentran las obras autorizadas, debido a que en el expediente de obra solo aparece un folio con la lista de las obras de Recursos Propios pero no menciona en que Acta de Cabildo se autorizaron estas obras.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental. Se solicita el documento expedido por la dependencia facultada, ya sea el procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental o la exención de la presentación de los estudios en materia de Impacto Ambiental.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 50 párrafo 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento como lo estipulan los artículos señalados.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio.	Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicitan los perfiles del camino, las secciones topográficas y el cálculo de volúmenes de esta obra.
Planos y normas definitivos.	Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicitan los planos finales de esta obra con sus debidos cadenamientos y acotaciones.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Artículo 38, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento conforme al artículo de Ley señalado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020 y con fecha de recepción el 28 de septiembre de 2020 documentación para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 12. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Anexan impresión de pantalla de la página web del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar. Folio 001.	En la impresión se indica el link: bacalar.gob.mx/Invirestringida2019.html en la cual se verificó que se publicaron los oficios de invitación 011 que corresponde a la obra en cuestión. Atendido. Solventado.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Anexan informes de compactación y de espesor de capa de terracería, cálculo de volúmenes, secciones topográficas y perfil de camino. Folios 020 al 107.	Analizada y valorada la documentación es procedente. Atendido. Solventado
Planos y normas definitivos.	Anexan croquis del generador. Folios 035 al 037; 047, 071 al 076; 102 al 107.	Analizada y valorada la información recibida no presentan ubicación, anchos de camino, y referencias de la obra a la cual pertenece, los planos no corresponden a la construcción final. Atendido. No solventado
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Oficio MB-DP-258C-11-19 del 29 de noviembre de 2019. Folios 002 y 003.	Con el oficio presentado el Director de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar le dirige a la Contralora Municipal el informe mensual relativo a los contratos formalizados con recursos propios de excepción a la licitación durante el mes de noviembre. Atendido. Solventado.

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El día 29 de septiembre de 2020 se entregó documentación mediante oficio MB/CONT/041/IX/2020 del 29 de septiembre de 2020 para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 13. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Copias certificadas de las siguientes actas: primera sesión extraordinaria de cabildo del 27 de diciembre de 2018 y Vigésima Segunda Sesión Ordinaria De Cabildo del de 16 de diciembre de 2019. Folios del 017 al 032.	En la primera sesión en el punto cinco se presenta la iniciativa donde se aprueba el programa operativo anual de municipio de Bacalar 2019. Así mismo en la vigésima segunda sesión ordinaria en el punto cinco presentan la iniciativa donde se aprueba el cierre del programa operativo anual 2019. Atendido. Solventado
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de	CD certificado, que contiene oficio MB/P/DP/044/VI/2020 del 14 de septiembre de 2020, con asunto de opinión técnica ambiental, dirigida al	Presentan el oficio con el sello de recibido de la SEMA, en el cual el presidente municipal solicita opinión técnica en materia de impacto ambiental para el proyecto en comento; sin embargo, aún no se tiene la respuesta de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
presentación de estudios de Impacto Ambiental.	Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo y opinión técnica de la SEMA en materia de impacto ambiental de junio de 2020.	la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado

Fuente: Elaboración propia.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado 2, Observación 2

Documentación irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 05-PMB. - Mejoramiento de camino de accesos a trabajaderos en la comunidad de La Ceiba, Pedro A. Santos y Chacchoben en el municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Tabla No 14. *Síntesis de las observaciones por obra.*

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de la evaluación de las proposiciones.	Art. 34, párrafo siete de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con los artículos señalados.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38, párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento que se integra en el expediente no cumple con los artículos señalados.
Garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.	Art. 45 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La fianza que se integra en el expediente de obra presenta irregularidades en el porcentaje, no cumple con el 10% del monto total autorizado en el contrato, al ser validada aparece la leyenda "no se pudo validar".
Garantía de la correcta inversión del anticipo. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.	45 Fracción I, y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La fianza que se integra en el expediente de obra presenta irregularidades en el porcentaje, no cumple con el 30% del monto total de la obra como se estipula en el contrato y al ser validada aparece la leyenda "no se pudo validar".
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con los artículos señalados.
Facturas de las estimaciones.	Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La factura # A-00007 que presentan en la estimación 1 tiene incorrecto el monto del 30% de amortización del anticipo.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan documentación mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 28 de septiembre de 2020, para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 15. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Dictamen de la evaluación de las proposiciones.	Se presenta Dictamen de fallo, que contiene la evaluación de las proposiciones. Folios del 108 al 115.	El dictamen de fallo donde se realiza la evaluación de las proposiciones no cumple con el artículo 39 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, no solventa. Atendido. No solventado
Justificación de excepción a la licitación pública.	Presentan la justificación de excepción a la licitación. Folio 116.	Al analizar y valorar la documentación presentada, se detecta que no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. De igual forma se detecta que la justificación no se encuentra firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos como estipula el artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.	Presentan la garantía de fianza de cumplimiento del contrato con número de folios 119 y 120.	Analizada y validada en el validador de la afianzadora SOFIMEX la información presentada es procedente. Atendido. Solventada.
Garantía de la correcta inversión del anticipo. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.	Presentan la garantía de fianza de correcta inversión del anticipo con número de folios 117 y 118.	Analizada y validada en el validador de la afianzadora SOFIMEX la información presentada es procedente. Atendido. Solventada.
Finiquito de obra.	Dieron vista al mismo documento que está integrado en el expediente técnico de obra.	Durante la reunión de trabajo Núm. 1, se le comunicó al personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar que el documento que se integró al expediente técnico, incumple con el artículo 139, fracción III y IX del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se ratifica la observación. Atendido. No solventado
Factura de las estimaciones.	Se presenta factura original A-00007 del 13 de diciembre de 2019. Folio 121.	Analizada y validada en el validador del SAT la información presentada es procedente. Atendido. Solventada.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En este acto no se presenta documentación para el Resultado 2, Observación 2.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece tal y como quedó en la reunión de trabajo No. 1.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Núm. de Cédula:	03-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-AD-RP-CAAMAL-022-19
Nombre de la Obra:	03-PMB.- Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar
Monto Contratado:	\$ 139,999.98



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado 3, Observación 1

Documentación faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 03-PMB. - Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar, en el municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó documentación faltante al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 16. Síntesis de las observaciones por obra.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 6 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Programa Operativo Anual del municipio de Bacalar ejercicio fiscal 2019 con los anexos en donde se encuentran las obras autorizadas, debido a que en el expediente de obra solo aparece un folio con la lista de las obras de Recursos Propios, pero no menciona en que Acta de Cabildo se autorizaron estas obras.
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 14 Fracción VIII y 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita la Licencia de Construcción de esta obra, ya que en el contrato en su cláusula cuarta. - Disponibilidad del Inmueble se menciona que el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del contratista los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicitan los estudios, proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción de esta obra.
Medidas o acciones de mitigación.	Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 27 y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento en el cual se mencionen las medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, expedida por la dependencia facultada.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del	Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	Roo, en Materia de Impacto Ambiental. Se solicita el documento expedido por la dependencia facultada, ya sea el procedimiento de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de los estudios en materia de Impacto Ambiental.
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.	Art. 32 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.	Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita Registro Público de la Propiedad como lo menciona la ley y los antecedentes octavo del Instrumento Público Notarial A. 860, volumen III tomo B, del 21/10/2019, debido a que esta obra fue construida en un terreno del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar a través de una donación a título gratuito el cual indica que se tiene que concluir con el proceso para tener la certeza jurídica de la propiedad.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Artículo 38, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento conforme al artículo de Ley señalado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación:

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020 y con fecha de recepción el 28 de septiembre de 2020 documentación para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 17. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.	Se recibe el documento observado del 24 de octubre de 2019. Folio 010.	En el oficio el representante legal de la empresa manifiesta conocer el sitio de realización de los trabajos. Atendido. Solventado
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.	Se entregan copias certificadas del instrumento público notarial P.A. 860, volumen III, tomo B con el cual se realiza una donación a título gratuito acompañado de la boleta de registro emitida por el delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Othón P. Blanco del 28 de enero de 2020. Folio 001 al 009.	Analizada y valorada la información la documentación es procedente. Atendido. Solventado.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Anexaron oficio MB-DP-224A-10-19 del 31 de octubre de 2019. Folio 001 y 002.	Con el oficio presentado el Director de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar le dirige a la contralora municipal el informe mensual relativo a los contratos formalizados con recursos propios de excepción a la licitación durante el mes de octubre. Atendido. Solventado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El día 29 de septiembre de 2020 se entregó documentación mediante oficio MB/CONT/041/IX/2020 del 29 de septiembre de 2020 para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 18. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Copias certificadas de las siguientes actas: primera sesión extraordinaria de cabildo del 27 de diciembre de 2018 y Vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo del de 16 de diciembre de 2019. Folios del 033 al 048.	En la primera sesión en el punto cinco se presenta la iniciativa donde se aprueba el programa operativo anual de municipio de Bacalar 2019. Así mismo en la vigésima segunda sesión ordinaria en el punto cinco presentan la iniciativa donde se aprueba el cierre del programa operativo anual 2019. Atendido. Solventado
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Presentan licencia de construcción en copia certificada. Folio 049.	Analizada y valorada la información es procedente. Atendido. Solventado
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Copia certificada de los planos con los detalles constructivos y detalles estructurales. Folios 050 al 052.	Analizada y valorada la información presentada se determina que no anexaron las normas de calidad de los materiales, y los planos carecen de la firma del que elabora y del que autoriza. (NOM-007-CONAGUA-1997 y las normas complementarias para el abastecimiento de agua potable). Atendido. No Solventado
Medidas o acciones de mitigación.	CD certificado que contiene la integración del expediente de obra pública municipal para opinión técnica del SEMA en materia de impacto ambiental y en la fracción VII, se	El Director de Planeación manifiesta que el estudio fue realizado por un consultor ambiental cuyo registro es SEMA/REPSMIA/0035/19; asimismo, carece de firmas responsivas por parte del presidente municipal y del consultor ambiental y de acuse de recibido por parte de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
	mencionan las medidas de prevención, mitigación y compensación.	la SEMA. Además, que no se tiene la respuesta de la dependencia facultada. Atendido. No solventado
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	CD certificado, que contiene oficio MB/P/DP/044/VI/2020 del 14 de septiembre de 2020, con asunto de opinión técnica ambiental, dirigida al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo y opinión técnica de la SEMA en materia de Impacto Ambiental de junio de 2020.	Presentan el oficio con el sello de recibido de la SEMA, en el cual el presidente municipal solicita opinión técnica en materia de impacto ambiental para el proyecto en comento; sin embargo, aún no se tiene la respuesta de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado

Fuente: Elaboración propia.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado 3, Observación 2

Documentación irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 03-PMB. - Construcción de cisterna de 10 mil litros de agua para el Palacio Municipal de Bacalar, en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



el municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 19. *Síntesis de las observaciones por obra.*

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38, párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento que se integra en el expediente no cumple con los artículos señalados.
Dictamen de Adjudicación Directa.	Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento integrado en el expediente de obra no cumple con los artículos mencionados.
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con los artículos señalados.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan documentación mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 28 de septiembre de 2020, la cual consta de: Justificación de excepción a la licitación y dictamen de adjudicación directa, para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar la información se determina que la Justificación de excepción que presentan no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y no se encuentra firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos como estipula el artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, motivo por el cual no solventa. El dictamen de adjudicación directa no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo que no solventa. Respecto al Finiquito de obra se dio vista al mismo documento que está integrado al expediente técnico unitario de obra el cual no cumple con el artículo 139, fracción III y IX del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el cual no solventa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En este acto no se presenta documentación para el Resultado 3, Observación 2.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece tal y como quedó en la reunión de trabajo No. 1.

Estatus actual: Atendido. No solventado

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Núm. de Cédula:	04-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-AD-RP-REBELDE-023-19
Nombre de la Obra:	04-PMB.- Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar
Monto Contratado:	\$ 308,000.00

Resultado 4, Observación 1

Documentación faltante

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: 04-PMB. - Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar, en la localidad de Bacalar, municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó documentación faltante al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 20. Síntesis de las observaciones por obra.

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 6 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita el Acta de Cabildo en donde se aprobó el Programa Operativo Anual del municipio de Bacalar ejercicio fiscal 2019 con los anexos en donde se encuentran las obras autorizadas, debido a que en el expediente de obra solo aparece un folio con la lista de las obras de Recursos Propios, pero no menciona en que Acta de Cabildo se autorizaron estas obras.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 14 Fracción VIII y 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita la Licencia de Construcción de esta obra, debido a que en el contrato en su cláusula cuarta. - Disponibilidad del Inmueble se menciona que el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicitan los estudios (memoria de cálculo de cargas eléctricas), normas y especificaciones de construcción de esta obra.
Medidas o acciones de mitigación.	Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento en el cual se mencionen las medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, expedida por la dependencia facultada.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental. Se solicita el documento expedido por la dependencia facultada, ya sea el procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental o la exención de la presentación de los estudios en materia de Impacto Ambiental.
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.	Art. 32 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Art. 32 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.	Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita Registro Público de la Propiedad como lo menciona la ley y los antecedentes octavo del Instrumento Público Notarial A. 860, volumen III tomo B, del 21/10/2019, debido a que esta obra fue construida en un terreno del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar a través de una donación a título gratuito el cual indica que se tiene que concluir con el proceso para tener la certeza jurídica de la propiedad.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Artículo 38, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se solicita este documento conforme al artículo de Ley señalado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación:

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan mediante oficio número MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020 y con fecha de recepción el 28 de septiembre de 2020 documentación para su valoración, análisis y dictamen.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 21. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Manifiestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.	Se recibe el documento observado del 24 de octubre de 2019. Folio 001	En el oficio el administrador único de la empresa manifiesta conocer el sitio de realización de los trabajos. Atendido. Solventado
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Presentan la relación de maquinaria y equipo con el que cuenta la empresa, del 24 de octubre de 2019 y copias de facturas de las maquinarias propias con folios 002 al 008	Analizada y valorada la información es procedente. Atendido. Solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.	Se entregan copias certificadas del instrumento público notarial P.A. 860, volumen III, tomo B con el cual se realiza una donación a título gratuito acompañado de la boleta de registro emitida por el delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Othón P. Blanco del 28 de enero de 2020. Folios 001 al 009.	Analizada y valorada la información la documentación es procedente. Atendido. Solventado.
Informe relativo a los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.	Anexan oficio MB-DP-224A-10-19 del 31 de octubre de 2019. Folios 009 y 010	Con el oficio presentado el Director de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar le dirige a la contralora municipal el informe mensual relativo a los contratos formalizados con recursos propios de excepción a la licitación durante el mes de octubre. Atendido. Solventado.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

El día 29 de septiembre de 2020 se entregó documentación mediante oficio MB/CONT/041/IX/2020 del 29 de septiembre de 2020 para su valoración, análisis y dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 22. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado.	Copias certificadas de las siguientes actas: primera sesión extraordinaria de cabildo del 27 de diciembre de 2018 y Vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo del 16 de diciembre de 2019. Folios del 053 al 068	En la primera sesión en el punto cinco se presenta la iniciativa donde se aprueba el programa operativo anual de municipio de Bacalar 2019. Así mismo en la vigésima segunda sesión ordinaria en el punto cinco presentan la iniciativa donde se aprueba el cierre del programa operativo anual 2019. Atendido. Solventado
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Presentan licencia de construcción en copia certificada. Folio 069	Analizada y valorada la información es procedente. Atendido Solventado.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Presentan en copia certificada planos de la subestación eléctrica y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas. Folios 070 al 076	Al analizar la información presentada se detecta que el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas es posterior a la realización de la obra; el que se solicita es el análisis de cargas previas que justifique la necesidad de la rehabilitación del transformador. Así mismo los planos carecen de la firma del que elaboró y autorizó. Atendido No solventado
Medidas o acciones de mitigación.	CD certificado que contiene la integración del expediente de obra pública municipal para opinión técnica del SEMA en materia de impacto ambiental y en la fracción VII, se mencionan las medidas de prevención, mitigación y compensación.	El Director de Planeación manifiesta que el estudio fue realizado por un consultor ambiental cuyo registro es SEMA/REPSMIA/0035/19; asimismo, carece de firmas responsivas por parte del presidente municipal y del consultor ambiental y de acuse de recibido por parte de la SEMA. Además, que no se tiene la respuesta de la dependencia facultada. Atendido. No solventado
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excención de presentación de estudios de Impacto Ambiental.	CD certificado, que contiene oficio MB/P/DP/044/VI/2020 del 14 de septiembre de 2020, con asunto de opinión técnica ambiental, dirigida al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo y opinión técnica de la SEMA en materia de impacto ambiental de junio de 2020.	Presentan el oficio con el sello de recibido de la SEMA, en el cual el presidente municipal solicita opinión técnica en materia de impacto ambiental para proyecto en comento; sin embargo, aún no se tiene la respuesta de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado

Fuente: Elaboración propia.

Estatus actual: Atendido. No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado 4, Observación 2

Documentación irregular

Descripción de la observación:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: 04-PMB. - Rehabilitación de subestación eléctrica de 225 KVA en el Palacio Municipal de Bacalar, en la localidad de Bacalar, municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 23. *Síntesis de las observaciones por obra.*

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Documento que garantice el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de la política de desarrollo social.	Art. 79, 80, 81 y 82 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. El Acta de Integración de Comité Comunitario que se integra en el expediente, el Acuerdo de Concertación y el Acta de Aceptación del comité Comunitario menciona que se dispone de recursos del fondo FISM, asimismo manejan la leyenda de "Operado FISM", lo cual es incorrecto debido a que la obra en cuestión es proveniente de Recursos Propios.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 38 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 46 del Reglamento de la Ley de Obras



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
	Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento que se integra en el expediente no cumple con los artículos señalados.
Dictamen de Adjudicación directa.	Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento integrado en el expediente de obra no cumple con los artículos mencionados.
Finiquito de obra.	Art. 60 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El documento presentado por el municipio no cumple con los artículos señalados.

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 1

El día lunes 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0735/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación:

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan documentación mediante oficio MB/CONT/039/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 28 de septiembre de 2020, para su valoración, análisis y dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Al analizar y valorar la documentación se determina lo siguiente:

Tabla No. 24. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Documento que garantice el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de la política de desarrollo social.	Anexan acta de integración del comité comunitario, acuerdo de concertación y acta de aceptación del comité comunitario con número de folios del 018 al 024. También se hace entrega del oficio MB/DOPDU/033BIS/IX/2020 del 22 de septiembre de 2020.	En el oficio presentado manifiestan que fue un error involuntario el haber manejado la leyenda de operado FISM, lo cual es incorrecto debido a que la obra en cuestión es proveniente de recursos propios. Al percatarse del sellado erróneo, el personal administrativo procedió a su cancelación de manera manual. Analizada y valorada la información presentada esta auditoría resuelve que no es procedente, debido a que en el expediente de obra se encuentra la documentación que se determinó como irregular, por lo que no se puede sustituir por los nuevos documentos que ya fueron corregidos. Además, que la observación es el resultado de la auditoría practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar ya que el error no fue detectado de forma espontánea. Atendido. No solventado
Justificación de excepción a la licitación pública.	Presentan la justificación de excepción a la licitación. Folio 017.	Al analizar y valorar la documentación presentada, se detecta que no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. De igual forma se detecta que la justificación no se encuentra firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos como estipula el artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido. No solventado.
Dictamen de Adjudicación directa.	Presentan dictamen de adjudicación de obra. Folios 011 al 016.	Al analizar y valorar la documentación presentada, se detecta que no cumple con el artículo 46, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Además, el documento presentado en el apartado III Razones por las cuales se acepta la propuesta, el nombre del contratista no corresponde al estipulado en el contrato. Atendido. No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Finiquito de obra.	Dieron vista al mismo documento que está integrado en el expediente técnico de obra.	Durante la reunión de trabajo Núm. 1 del 28 de septiembre de 2020, se le comunicó al personal del H. Ayuntamiento que el documento que se integró al expediente técnico, incumple con el artículo 139, fracción III y IX del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se ratifica la observación. Atendido. No solventado

Fuente: Elaboración propia.

Reunión de Trabajo No. 2

El día viernes 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 28 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En este acto no se presenta documentación para el Resultado 4, Observación 2.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece tal y como quedó en la reunión de trabajo No. 1.

Estatus actual: Atendido. No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** en el ámbito de su competencia, se instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores:

1. Se envíe al Órgano de Control, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito de justificación de excepción a la licitación y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.
2. Las licencias de construcción que emita se registren los datos referentes a la superficie de construcción, tanto en superficies existentes como en superficies a construir.
3. Eviten presentar documentación que contenga errores en las cantidades plasmadas en sus facturas; así como en los porcentajes de las garantías de cumplimiento y la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



correcta inversión del anticipo y demás documentación que se integre al expediente de obra.

4. Eviten cometer errores en los plazos de ejecución, que se registran en los contratos.
5. Que previamente al foliado de los expedientes técnicos de obra, se verifique el origen del recurso asignado para la ejecución de la obra para evitar tachaduras y enmendaduras en los documentos originales.
6. Se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
7. Se verifique y revise la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
8. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AEMOP-FO-024-R01



y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** número **19-AEMOP-B-GOB-070-150**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: En términos generales, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA